

REVISTA DE PRIVACIDAD Y DERECHO DIGITAL

DIRECTOR • D. PABLO GARCÍA MEXÍA

PABLO GARCÍA MEXÍA

CARTA DEL DIRECTOR

CARME ARTIGAS

DEL REGLAMENTO EUROPEO DE LA IA HACIA LA NECESARIA GOBERNANZA GLOBAL

From the European AI Regulation to the necessary global governance

ANA MARÍA DE MARCOS FERNÁNDEZ

UNA DOBLE HISTORIA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: AVANCE TECNOLÓGICO
Y PROCESO DE REGULACIÓN EN EUROPA

A double history of Artificial Intelligence: technological advance and regulation process in Europe

RICARDO RIVERO ORTEGA

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SISTEMAS DE IA

Obligations of the AI Systems Providers

MERCEDES FUERTES LÓPEZ

USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SUS OBLIGACIONES

Users of Artificial Intelligence systems and their obligations

MARTÍN MARÍA RAZQUIN LIZARRAGA

SISTEMAS DE IA PROHIBIDOS, DE ALTO RIESGO, DE LIMITADO RIESGO, O DE BAJO O
NULO RIESGO

Prohibited, high-risk, limited risk, or minimal or no risk ai systems

M^a JESÚS JIMÉNEZ LINARES

RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y EL
REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EUROPEO

*Risks of generative artificial intelligence systems and the European Artificial Intelligence
Regulation*

PABLO GARCÍA MEXÍA

LA INNOVACIÓN EN EL REGLAMENTO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

AÑO IX • MAYO-AGOSTO 2024 • NÚMERO 34

ISSN: 2444-5762

REVISTA DE

PRIVACIDAD Y DERECHO DIGITAL



SUMARIO DEL NÚMERO 34

DEL REGLAMENTO EUROPEO DE LA IA HACIA LA NECESARIA GOBERNANZA GLOBAL

From the European AI Regulation to the necessary global governance

— Por **Carme Artigas** 20-25

UNA DOBLE HISTORIA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL: AVANCE TECNOLÓGICO Y PROCESO DE REGULACIÓN EN EUROPA

A double history of Artificial Intelligence: technological advance and regulation process in Europe

— Por **Ana María de Marcos Fernández** 26-89

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SISTEMAS DE IA

Obligations of the AI Systems Providers

— Por **Ricardo Rivero Ortega** 90-120

USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SUS OBLIGACIONES

Users of Artificial Intelligence systems and their obligations

— Por **Mercedes Fuertes López** 121-171

SISTEMAS DE IA PROHIBIDOS, DE ALTO RIESGO, DE LIMITADO RIESGO, O DE BAJO O NULO RIESGO

Prohibited, high-risk, limited risk, or minimal or no risk ai systems

— Por **Martín María Razquin Lizarraga** 172-235

RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA Y EL REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EUROPEO

Risks of generative artificial intelligence systems and the European Artificial Intelligence Regulation

— Por **M^a Jesús Jiménez Linares** 236-303

LA INNOVACIÓN EN EL REGLAMENTO EUROPEO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

— Por **Pablo García Mexía** 304-318

CARTA DEL DIRECTOR

Pablo García Mexía (Director) J.D., Ph.D

www.PabloGMexia.net

Bienvenidos a la nueva edición de nuestra Revista de Privacidad y Derecho Digital, que estavez nos presenta un más que especial número monográfico acerca del flamantemente publicado Reglamento europeo de inteligencia artificial. El número es sugerencia brillante de nuestro consejo asesor y tiene además el honor de encuadrarse en un Proyecto de investigación de la Universidad Autónoma de Madrid concretamente el que lleva por título "Nuevos avances en la legislación de transparencia en España: mejoras en la definición del marco regulatorio" (PID 2021-124724NB-100)", y del que es IP la profesora Ana de Marcos Fernández.

El número comienza con la Tribuna de Honor, a cargo de Carme Artigas, anterior Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Gobierno de España y Co-Chair del UN AI High-level Advisory Board, ofreciéndonos un "detrás de cámaras" de la negociación del Reglamento europeo de IA - del que ella misma fue protagonista absolutamente directa -, que consiguió acordarse políticamente el pasado diciembre del 2023. Su artículo comenta también la gobernanza global inminente que acompaña desde foros multilaterales esta pionera aprobación europea.

Los estudios los encabeza la propia Ana María de Marcos Fernández, Profesora contratada doctora de Derecho Administrativo en la Universidad Autónoma de Madrid, quien nos contextualiza el novedoso Reglamento de Inteligencia Artificial. La autora arranca con el lanzamiento de ChatGPT, pero da un paso atrás para comentar los orígenes de la Inteligencia Artificial que data a la primera mitad del Siglo XX. La autora divide el trabajo en dos partes. La primera resume la evolución de la inteligencia artificial desde entonces, destacando hitos como la acuñación del término en los años 50, los algoritmos de aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y los grandes modelos de lenguaje. La segunda parte aborda la regulación de

la inteligencia artificial por las instituciones europeas desde 2018, culminando en la aprobación del Reglamento de IA en 2024.

Ricardo Rivero Ortega, catedrático y ex rector de la Universidad de Salamanca, profundiza en las obligaciones informativas y técnicas que posibilitan el control de los proveedores de sistemas. Con la lectura de su trabajo, entenderemos con mayor detalle la evaluación de conformidad a la que están sujetas los proveedores, además de la actualización progresiva de las obligaciones de los proveedores y las posibles fuentes de litigiosidad. Además, antes de acabar con la aplicación de estas obligaciones a los poderes públicos, este autor hace una reflexión acerca del siempre difícil e incluso cuestionable equilibrio entre regulación e innovación.

El tercer estudio, realizado por Mercedes Fuertes López, Catedrática en la Universidad de León, versa sobre las obligaciones específicas que han de cumplir los usuarios de los sistemas de inteligencia artificial, atendiendo las diversas categorías de riesgos que presenten estos sistemas. Aquí reside de hecho una de las grandes singularidades del Reglamento europeo, en la medida en que, lejos de aplicarse exclusivamente a proveedores, también lo es a usuarios.

De la mano de Martín María Razquin Lizarraga, Catedrático en la Universidad Pública de Navarra, exploramos en profundidad el tema de sistemas de IA prohibidos, de alto riesgo, limitado riesgo, y bajo o nulo riesgo. El artículo analiza pues la regulación de la Inteligencia Artificial desde la perspectiva del riesgo, asimismo centrada en valores éticos que priorizan la protección de la salud, seguridad y derechos fundamentales.

El estudio escrito por María Jesús Jiménez Linares, Profesora Titular en la Universidad de Granada, nos anticipa los posibles riesgos que envuelven el desarrollo y auge de la Inteligencia Artificial generativa. La autora nos hace conscientes de los diferentes riesgos de la IA, como pueden ser la confusión, desinformación, amenazas de privacidad o ciberdelincuencia, entre otros muchos que explica a lo largo de su estudio. Más aún, hace especial referencia a la preocupación, a escala europea, por los “deep fakes”, y la exigencia del Reglamento de una necesaria transparencia sobre el origen artificial de este contenido.

El último estudio ha sido elaborado por el Profesor contratado postdoctoral de la Universidad de Granada José Antonio Castillo Parrilla, quien trabaja acerca del control, las sanciones y la responsabilidad. Los dos primeros se encomiendan por parte del Reglamento a autoridades públicas, tanto comunitarias como nacionales, mientras que el aspecto de la responsabilidad resulta capital en una norma de esta naturaleza, que al fin y al cabo, hace de la inteligencia artificial y los sistemas en que se plasma, productos a tal efecto.

El apartado En Prospectiva nos aleja de los riesgos tan sonados en boca de todos sobre el avance tecnológico, y nos muestra una faceta positiva del Reglamento de inteligencia artificial europeo: la innovación. Este apartado recoge los aspectos del Reglamento que fomentan la innovación, e indiscutiblemente el crecimiento económico. La norma hace especial referencia al apoyo que deben recibir las Pymes y Startups, hace una llamada para el establecimiento de "sandboxes" regulatorios, avala la investigación y desarrollo, destacando la estandarización como elemento crucial. Este trabajo ahonda a sí mismo en la innovación como objetivo pretendidamente capital del Reglamento, junto a los mucho más notorios de garantía de la salud, seguridad y derechos y libertades de las personas, analizando de hecho hasta qué punto esta norma consigue tal objetivo.

Esperamos que disfruten de este número, y también que resulte beneficioso con vistas a ayudar a afrontar los retos que trae consigo la entrada en vigor del nuevo Reglamento de IA.

Atentamente,
Pablo García Mexía



Síganos en Linked 

**Visite nuestra web e infórmese de las novedades y
actividades formativas que realizamos**

www.rdu.es

